



Vistos, la Resolución Directoral N° 000159-2023-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2023; la Carta N° 000420-2023-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2023; el Acta de Notificación Administrativa N° 7763-1-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 219-77/VC-1100 de fecha 19 de setiembre de 1977, el Ministerio de Vivienda y Construcción declaró intangible los terrenos del Morro Solar de Chorrillos y aledaños, correspondientes al Plano de Zonificación General de Lima Metropolitana 1977-1990, aprobado por Decreto Supremo N° 033-77-VC de fecha 28 de agosto de 1977; Que, mediante Resolución Ministerial N° 794-86-ED de fecha 30 de diciembre de 1986, el Ministerio de Educación declaró Monumento integrante del Patrimonio Monumental de la Nación, al Morro Solar, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1342/INC de fecha 10 de octubre de 2007, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), resolvió, entre otros puntos, aprobar el Plano N° DAI-001-2007-INC/DPHCR-SDR, que establece la delimitación de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar; Que, mediante Resolución Ministerial N° 495-2017-MC de fecha 26 de diciembre de 2017, el Ministerio de Cultura reconoció como Sitio Histórico de Batalla al Morro Solar de Chorrillos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000015-2023-DCS/MC de fecha 16 de febrero de 2023 (**en adelante, la RD de PAS**), la Dirección de Control y Supervisión (**en adelante, el órgano instructor**), instauró procedimiento administrativo sancionador contra la Sra. Roxana Laucata Chillca, identificada con DNI N° 45108570, por ser la presunta responsable de haber alterado, sin autorización del Ministerio de Cultura, el Monumento y Sitio Histórico de Batalla Morro Solar de Chorrillos, a causa de la excavación y remoción del terreno para realizar un corte en la ladera del cerro del Morro Solar, con el objetivo de aplanar y obtener una superficie horizontal, área de 30 m²; infracción administrativa prevista en el numeral 49.1, literal e) del artículo 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Cabe indicar que se otorgó a la administrada un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la resolución, para que presente los descargos que considere pertinentes;

Que, mediante Carta N° 000072-2023-DCS/MC de fecha 06 de marzo de 2023, se le remitió a la administrada, la RD de PAS y los documentos que la sustentan, otorgándole un plazo de cinco días para que presente los descargos que considere pertinentes. Cabe indicar que estos documentos fueron notificados en el domicilio real de la administrada (que figura en su DNI), el 08 de marzo de 2023, según se dejó constancia en el cargo de notificación que obra en el expediente;

Que, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2023 (Expediente N° 2023-0038787) la administrada interpuso recurso de apelación contra la RD de PAS;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000159-2023-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la administrada y dispuso, entre otros puntos, lo siguiente:

- **IMPONER** a la Sra. Roxana Laucata Chillca, identificada con DNI N° 45108570, **una sanción de multa ascendente a 0.54 UIT**, por haberse acreditado su responsabilidad en la alteración no autorizada del Monumento y Sitio Histórico de Batalla del Morro Solar de Chorrillos, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000015-2023-DCS/MC de fecha 16 de febrero de 2023. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación¹, Banco Interbank² o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

Que, mediante Carta N° 000420-2023-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la administrada la Resolución Directoral N° 000159-2023-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que dicha carta y sus anexos fueron notificados a la administrada el 05 de diciembre de 2023, según el cargo de notificación que obra en el expediente (Acta de Notificación Administrativa N° 7763-1-1), documentos que fueron recibidos por la propia administrada. Asimismo, es pertinente señalar que en la referida carta se indicó a la administrada, expresamente, que tenía un plazo de 15 días perentorios, a fin de que interponga el recurso de reconsideración o apelación que considere pertinente, contra el acto notificado;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000420-2023-DGDP/MC (notificación realizada el 05 de diciembre de 2023), sin que la administrada haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N° 000159-2023-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, que le impuso sanción administrativa;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000159-2023-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante la cual se impuso a la Sra. Roxana Laucata Chillca, identificada con DNI N° 45108570, una sanción de multa ascendente a 0.54 UIT, por haberse acreditado su responsabilidad en la alteración no autorizada del Monumento y Sitio Histórico de Batalla del Morro Solar de Chorrillos, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000015-2023-DCS/MC de fecha 16 de febrero de 2023, y, en consecuencia, **CONFIRMAR** lo resuelto en dicho acto administrativo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL